



Antonio José de Sucre
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

**CAMBIOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SUS IMPLICACIONES EN EL
CONSUMIDOR FINAL**

**NEFFY MORENO LOPEZ
JORGE OSPINO NAVARRO**

**Corporación Universitaria Antonio José de Sucre Facultad de Ciencias Administrativas,
Económicas y Contables (FACA)**

Especialización en Gerencia Tributaria

Cartagena, 2023



Resumen

CAMBIOS EN MATERIA TRIBUTARIA Y SUS IMPLICACIONES EN EL CONSUMIDOR FINAL

Esta investigación tiene como objetivo principal analizar los cambios en materia tributaria y sus implicaciones en el consumidor final, se clasifica como un estudio descriptivo, no experimental, atendiendo los preceptos de Mina (2023), y Wills (2018), entre otros. La investigación de criterio descriptivo, en un enfoque cuantitativo de carácter analítico, en relación al estudio y análisis de estadísticas, y datos y variables sobre el comportamiento de los consumidores. Hallándose que al consumidor final en el proceso adquisitivo de bienes y servicios sufrió una disminución de su capacidad adquisitiva, pues entre los cambios que hubo en las reformas tributarias del 2018 al 2023, se evidencio entre otras que se gravo dos o más etapas en los procesos de producción de bebidas como las cervezas y las azucaradas que estos costos van implícitos en un aumento el precio de venta final. Después de analizar estos cambios en materia tributaria podemos concluir que la carga impositiva para los consumidores sigue siendo muy altas y aunque se pretende con las diferentes reformas tributarias aun así se sigue impactado de una manera negativa la capacidad adquisitiva del consumidor final. Se recomienda estar más atentos y vigilantes a los cambios tributarios presentados en el país, para que no se entorpezca con la obtención de bienes y servicios por parte de los consumidores, si no hay quien consuma en vano será la oferta, pues a falta de demandante no será posible dinamizar la economía del país.

Palabras Claves: Consumidor, Consecuencias, Reforma, Impuestos, Cambios.



Abstract

CHANGES IN TAX MATTERS AND THEIR IMPLICATIONS ON THE FINAL CONSUMER

Descriptive criteria research, in a quantitative approach of an analytical nature, in relation to the study and analysis of statistics, and data and variables on consumer behavior.

Finding that the final consumer in the purchasing process of goods and services suffered a decrease in their purchasing power, because among the changes that occurred in the tax reforms from 2018 to 2023, After analyzing these changes in tax matters we can conclude that the tax burden for consumers it continues to be very high and although it is intended with the different tax reforms, the purchasing power of the final consumer continues to be negatively impacted, who is the one who ends up bearing the entire burden of the transformation and sale of goods and services. It is recommended to be more attentive and vigilant to the tax changes presented in the country, so that it is not hindered by the obtaining of goods and services by consumers, if there is no one who consumes in vain it will be the offer, because in the absence of a plaintiff it will not be possible to boost the country's economy.

Key Words: Consumer, Consequences, Reform, Taxes, Changes.



1. Introducción

En Colombia en los últimos años hay una atmosfera de zozobra entre los habitantes, y todos los actores involucrados en el proceso económico que al terminar todo serán el consumidor final de servicios, compra de productos, adquisición de productos financieros etc., todo esto se agudiza entre el final de un periodo de gobierno presidencial y el inicio del otro, pues cada mandatario emite su carta mágica o as bajo el manga llamado reforma tributaria, que se convertirá en la carta de presentación y uno de los sellos que marcara el periodo de gobierno de cada dirigente pues será la encargada de proveer el musculo financiero para la ejecución del Plan de desarrollo Nacional.

La preocupación principal como consumidores es cuanto nos costará comprar la misma cantidad de productos entre un periodo presidencial y otro, convirtiéndose en un dolor de cabezas, en el coco de los inversionistas extranjeros y nacionales, en ocasiones los cambios tributarios dejan vacíos permitiendo que se dibuje la clara y delgada línea entre la evasión y elusión fiscal, generando un hueco cada vez más difícil de llenar.

Los expuesto en el diagnóstico realizado por (Mina, 2023) refiriéndose a los factores que influyen en el consumo de los colombianos trayendo a colación entre las variables la reforma tributaria, dando un análisis amplio de y grafico de cómo está haciendo hincapié en la decisión del consumidor y como esos efectos se reflejan en la economía del país, pues a menor consumo menor demanda y menor oferta.

(Naritomi, 2019) eleva al consumidor a un rango de auditor fiscal, pues se convierten en los veedores de que la empresas informen sus ventas y generar así mecanismos de fiscalización y verificación para que el consumidor pueda hacer sus denuncias, llevando así a números muy bajos de la evasión de impuestos.

Es preciso resaltar que seguir presentándose cambios en la reforma tributaria afectara el poder adquisitivo de los consumidores, el comportamiento positivo o negativo de los impuestos no desaparecerán son parte fundamental de la sociedad contemporánea, pero si seguirán haciendo parte del ciclo vital económico, para la muestra es imperativo traer a colación el “impuesto



saludable” que encarecieron las bebidas y los productos ultra procesados (altos en azúcares añadidos, sodio, grasas saturadas), afectando sustancialmente el bolsillo de los consumidores.

Según el planteamiento por (Akhmadeev, 2019) cada vez que la ecuación la relación económica entre contribuyentes en Rusia que actúan de la siguiente manera: Fabricante-Comerciante mayorista-comercio minorista-Comprador final, cada vez que en algunos de estos actores sufre un cambio, el consumidor final es quien lidia con la peor parte, siempre siendo un alza en su precio de compra, aduciendo también que el porcentaje de los ingresos fijos a los presupuestos nacionales en las diferentes economías mundiales está entre el 12% al 30% esto cabeza del IVA.

Esta investigación tiene como intención analizar los cambios en materia tributaria y sus implicaciones en el consumidor final, estableciéndonos como interrogante ¿será posible que los ciudadanos reciban efectivamente los beneficios tributarios sobre los cuales inicialmente se propusieron los cambios y que estos generen un verdadero alivio a la situación económica actual? Pretendemos resolver este interrogante identificando los cambios tributarios que afectan al consumidor final, su capacidad adquisitiva y su repercusión en la economía, así como también las rentas de ingresos de los consumidores y a la delgada línea que hay entre lo que se debe hacer y lo que realmente se ejecuta en la ejecución de las diferentes reformas tributarias.

Por lo cual, metodológicamente se plantea una investigación de criterio descriptivo, en un enfoque cuantitativo de carácter analítico, en relación al estudio y análisis de estadísticas, y datos y variables sobre el comportamiento de los consumidores, esta investigación no será experimental.

2. Contenido

En Colombia desde la anterior elección presidencial año 2018 donde el país queda en manos del derechista Iván Duque Márquez, empezamos a ver los grandes cambios que en materia tributaria venía necesitando el país, es así como la DIAN empieza a implementar una serie de reformas a nivel tecnológicos para mejorar la fiscalización. Lo cual sirviera de base para apalancar las metas propuestas en el plan de desarrollo de la vigencia 2018 a 2022 en cabeza del presidente Iván Duque.



En el documento informe de Gestión y Resultados de la División de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN, 2018), se destacan dos aspectos positivos que involucraron en forma directa a la DIAN: el ingreso de Colombia a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), lo cual constituye una oportunidad para la adopción de mejores prácticas en el ámbito económico y fiscal; y el segundo, un mayor optimismo en contexto macroeconómico colombiano por la existencia de tasas de interés bajas que permitían un aumento del endeudamiento y una inflación ubicada en el rango meta del Banco de la República, y una tasa de cambio por encima de los 3.000 pesos que beneficia las exportaciones. Sin embargo, la administración del nuevo presidente Iván Duque debió enfrentar la necesidad inaplazable de una nueva reforma tributaria, ante las necesidades de financiar el presupuesto nacional del año 2019 y la recuperación en la senda de crecimiento económico que se requiere para resolver las necesidades de diversificación productiva y de eficiencia fiscal del país. En este contexto, fueron presentados los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, el cual se fundamenta en un pacto por la legalidad y el emprendimiento, para lograr un pacto por la equidad. Las estrategias que se deben llevar a cabo para lograr los objetivos establecidos en el Plan, involucran de manera directa a la DIAN.

En efecto surgen detractores de dicha reforma los cuales tienen unas posiciones muy distintas respecto a la forma como la DIAN presenta dicha reforma. Que se muestra como algo benévolo para el pueblo, pero que a la postre se busca beneficiar a unos pocos por encima de la búsqueda del bien común como uno de los fines esenciales del estado. Es menester mostrar otras posturas. (Cordero, 2019) La Cámara de Representantes de Colombia sacó adelante la polémica reforma tributaria contra la que claman los manifestantes desde hace casi un mes. 98 votos a favor y 45 en contra en plena madrugada colombiana han dado el visto bueno a esta ley, después de que este jueves 19 se aprobase en el Senado. La oposición cree que solo beneficiará a las grandes empresas, pero el Gobierno de Iván Duque defendió su necesidad.

2.1 Principales cambios en materia Tributaria

Lo cierto es que esta medida estaba en la agenda del presidente y su equipo desde que llegaron al poder en 2018, es aquí donde se presenta la primera reforma tributaria de este gobierno la ley 1943 de 2018 conocida como la ley de financiamiento (Duque, 2018) proponiendo reducción gradual del



impuesto a la renta y complementarios a un 30% hasta el año 2020, y un descuento en total del IVA por la adquisición de bienes de capital, según la posición de (Wills, 2018) esta reforma podría ayudar a resolver el desbalance fiscal que se estaba presentado, pero su plazo de acción era muy corto, como también hace hincapié en las exenciones sin fundamento, violando el principio de equidad horizontal, así como lo menciona este autor era predecible que no se estuviera siendo constitucional en esta ley pues se debe respetar la equidad en cuanto a los contribuyentes similares, deben tributar de la misma forma. En el año 2019 se sanciona la ley 2101 Ley de Crecimiento Económico (Duque, 2019) con el argumento de aumentar el empleo y revitalizar la economía, según la postura de (Valencia, 2019) esta ley es la misma del financiamiento tumbada por la corte por ilegal, en esta nueva reforma todo el articulado está dirigido a la modificación del estatuto tributario nacional y sobre el crecimiento solo ha buenas intenciones, en su ratificación anterior (Wills, 2019) aduce que las exenciones en esta nueva reforma tributaria en materia de economía naranja se darán por sobornos y favores políticos, siguiendo el lineamiento de Valencia, la ley de financiamiento solo modifico los errores de la ley anterior por lo cual fue declarado ilegal y añadió la devolución del IVA a familias más vulnerables, los 3 días sin IVA en el año.

¿Pero por qué es una pieza fundamental en el eje de este Gobierno la reforma tributaria? Según explicó a France 24 el director del Instituto de Pensamiento Liberal y columnista de Silla Vacía, (Riveros, 2019) “esta reforma refleja la política económica del Gobierno”.

Pero matiza, no es habitual en Colombia. “Esta reforma tiene el fundamento de reducir impuestos a empresas con la excusa de generar empleo. Las anteriores pretendían recaudar más impuestos”. Para la Segunda Vicepresidenta de la Cámara de Representantes de Colombia, María José Pizarro, “el sentido de esta reforma es que Iván Duque y su equipo adquirieron una serie de compromisos durante la campaña electoral de 2018 con determinados sectores económicos”. Algo que desmienten desde el mismo gobierno.

Siguiendo el lineamiento en materia legal se trae a mención el Decreto 2371 de 2019, donde se modifican los artículos 242, 242-1, 245 y 246-1 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, todo esto derivado de ley financiamiento del año 2019.



Reducción del impuesto sobre la renta para empresas

La reducción de impuesto sobre la renta será más que significativa para las empresas. De 2020 a 2022 pasarán de contribuir con el 33% al 30% en el impuesto sobre la renta. Una medida que costará al fisco 392 millones de dólares. La excusa es que esto generará más empleo. De hecho, el ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, cree que están “siendo justos”, ya que “esta disminución en el impuesto de renta es para todos los empresarios, pequeños, medianos o grandes”. Estas dos posturas difieren mucho la una de la otra. Por un lado, vemos como la dirección de impuestos y aduanas nacionales lo ve como una oportunidad para entrar a hacer parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como algo benéfico y necesario para aumentar el nivel de clasificación fiscal del país permitiéndole acceder a beneficios de financiación, así como desarrollar el comercio a nivel internacional permitiendo hacer negocios de exportación que nos permita tener una buena entrada de divisas por el precio actual de dólar y el petróleo.

Pero que a la final no resulta tan benéfico para el país, puesto que una cosa es lo que se plantea en el papel, pero otra muy distinta como lo percibe y lo siente el ciudadano de a pie. Es por esta razón que nos identificamos con la teoría que plantea (Riveros, 2019), que estas son unas reformas perversas que a la final no están destinadas a beneficiar a los ciudadanos del común si no las grandes empresas que financian las campañas presidenciales y que a la final terminan legislando a favor de unos pocos y que se busca es la protección del patrimonio de dichos patrocinadores. Esto se ve reflejado en los cambios que plantean desde las declaraciones tributarias que permiten a los grandes empresarios realizar grandes deducciones en razón del crecimiento de sus patrimonios. Dicha fórmula está planteada para que entres más ingresos generen paguen menos impuestos. Es así como introducen cambios en la aplicación de la tarifa en renta para personas jurídicas donde pasarían de tributar un 33% sobre la utilidad neta a un 30% .pero que para personas naturales no presentarían cambios sustanciales, es así como el discurso que se repite uno y otra vez en el sentido de que hay que alivianar las cargas a los más grandes para que de esta forma se lleven a cabo expansiones de tipo económico en las empresas y esto termine por generar más fuentes de empleos y de esta forma el país cuente con más fuentes de trabajo y empresas más sólidas económicamente hablando. En su posición frente a la reforma tributaria (Perez, 2022) menciona que es una reforma sin pueblo,



contemplando la como una cuenta de cobro para el ciudadano del común, no muy lejos de esta posición está la de (Lopez, 2022) donde aduce que la reforma tributaria aumento la carga tributaria en los sectores productivos pues terminan afectando la inversión, crecimiento y la generación de empleos, así como lo menciona el ultimo pues si no se generan nuevos empleos no se podrá soportar ni repartir la carga tributaria entre todos los consumidores, generándose una desigualdad económica, tributaria y social.

2.2 Controles implementados por divisiones de fiscalización.

En la opinión de (Piza, 2014) la fiscalización tributaria es un tema que no se suele dar importancia, tomándolo como un tema burocrático y de escaso interés, el sistema tributario colombiano debe modernizarse entre las cuales se reconozcan sus limitaciones administrativas, también (Gonzalez, 2017) en su opinión aportada que la Dian no está capacitado con un sistema de gestión de riesgos mediana mente estructurado y se suma la falta de personal para el ejercicio de sus funciones, apoyando esta la posición de González, pero también recalcando que la Entidad ha venido en fusión de mejorar esas falencias y fortalecer su actividades, de esta forma se ataca la elución y evasión, En estos grandes cambios el ministerio de hacienda y crédito público a través de la dirección de impuestos y aduanas nacionales juegan un papel muy importante, pues se encargan de implementar los controles necesarios para cumplir con los fines de recaudo de la nación y poder cumplir con las metas propuestas en el plan de desarrollo para el periodo 2018 a 2019. En este sentido el recaudo bruto acumulado en 2019 de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fue de \$157,87 billones, representando un crecimiento de 9.3% en relación con lo logrado en 2018, en el que se alcanzó la suma de \$144,4 billones.

Es preciso mencionar que la dirección de impuestos y adunas nacionales maneja varias líneas desde las cuales se hace el recaudo de los impuestos y cada uno presenta variaciones en las cifras comparando vigencias 2017, 2018 y 2019. A continuación, presentaremos el informe anualizado y pormenorizado que hace la DIAN desde las distintas fuentes de recaudo de los impuestos: Es importante enfatizar que el recaudo bruto de los tributos asociados a la actividad económica interna alcanzó la suma de \$131,56 billones, con una variación nominal de 8.4% frente al 2018, en el que ingresaron \$121,35 billones.

De estos tributos se destaca, en primer lugar, el comportamiento del recaudo por Retención en la



Fuente a título de Renta, que alcanzó la cifra de \$52,74 billones mostrando un incremento de 4.9% en comparación con 2018, año en el que se lograron \$50,27 billones, una contribución de 1.7% a la variación y una participación respecto al total recaudado de 33.4%.

Se ubicó en segundo lugar el recaudo por IVA con una suma de \$37,08 billones, lo que representa un crecimiento de 7.6% con respecto al 2018, en el que se alcanzó la cifra de \$34,48 billones, indicando una contribución a la variación de 1.8%.

De otra parte, se destaca el comportamiento del recaudo de los tributos asociados al comercio exterior, que presentó un crecimiento del 14% en comparación con lo obtenido en 2018, al registrar ingresos por \$26,31 billones en 2019.

El recaudo bruto en diciembre alcanzó la suma de \$9,89 billones, de los cuales, el 83.5% están representados en tres impuestos: retención en la fuente a título de renta con una participación de 47.3% e ingresos por \$4,68 billones, tributos aduaneros con un 25.7% de aporte en el recaudo y el Gravamen a los movimientos financieros con una participación de 10.5%.

El Recaudo por Gestión en 2019 fue de \$13,5 billones, de los cuales \$12,3 billones corresponden a la gestión de la cartera morosa y el control al cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales y \$1,14 billones pertenecen al recaudo obtenido de los contribuyentes que se acogieron al impuesto de Normalización Tributaria.

El cumplimiento de esta meta es el resultado del esfuerzo realizado durante las 12 Jornadas de la estrategia "Al día con la DIAN le cumpla al País" y la implementación de las actividades contempladas en el Plan Nacional de Cobro 2019. Para tal efecto se adelantaron 126.038 acciones de gestión de cobro.

Adicional a lo anterior, desde la Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones, se efectuaron 434.341 llamadas telefónicas dirigidas a contribuyentes que presentaban mora en el pago de obligaciones tributarias, se remitieron 5.077.130 correos electrónicos y 526.355 mensajes de texto con destino a contribuyentes, responsables y agentes de retención, en desarrollo de las campañas de control inductivo, extensivo y recurrente que realizó la entidad en 2019.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Financiamiento, se realizó la implementación de un nuevo modelo de tributación llamado Régimen Simple de Tributación (RST), con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes, impulsar la formalidad y facilitar el



cumplimiento de las obligaciones tributarias. En 2019 fueron 8.630 contribuyentes quienes optaron por el Régimen Simple de Tributación. Por medio de este nuevo régimen, la DIAN recaudó \$72.879 millones.

Todos estos cambios y crecimientos económico fueron gracias al plan de desarrollo “pacto por Colombia, pacto por la equidad.”

2.3 Beneficios obtenidos por vía tributaria

En el año 2021 se sanciona la Ley 2155 llamada ley de inversión social (Duque, 2021) en apreciación del Min hacienda el proyecto de inversión social, permitirá que Colombia tenga la red de atención social más grande de la historia, se resaltan las familias colombianas que cayeron en extrema pobreza extendiendo el programa de ingreso solidario con la renta básica de \$160.000 mensuales, se promueve el empleo y la educación para jóvenes y mujeres que ha sido la mayor población afectada por la pandemia, esto es un gran apoyo e incentivo para motivar y dinamizar la economía interna, pues habrá más ingresos en los hogares y se aumentaran los consumidores, adicional a ello a las pequeñas empresas obtienen un subsidio del 10% por cada empleado nuevo, beneficiando así al 97% de estas empresas que pagan sus impuestos. Según (Ayala, 2018) hay un gran problema en los beneficios tributarios, no por razones de política tributaria, sino por la politiquería ordinaria llevando a si a que sea difícil determinar en realidad y de forma razonable su verdadero impacto económico, en cambio por su parte (Velez, 2021) aduce que se debe prestar atención a la informalidad laboral de país, a las empresas que no pagan sus impuestos como es debido y ponerle la lupa a la gran cantidad de personas que no hacen parte de la tributación, siguiendo el lineamiento de Vélez apoyamos la sugerencia de poner en el radar todos aquellos empleados informales que de una u otra manera se están evadiendo del fisco y de sus responsabilidades natas como colombianos y en apoyo del crecimiento y desarrollo del país, por medio de los aportes en los impuestos, como una medida de poder llegar de una manera más directa y menos traumática a los contribuyentes nuevos nace el RST, Con el régimen simple de tributación ayudara a los municipios y departamentos a obtener los recursos necesarios que servirán para el crecimiento y desarrollo de forma interna, el sector privado será el mayor aliado en esta nueva reforma pero el fin común es que se llegue a la equidad, y bienestar de los colombianos,



reconociendo que en cada uno hay un potencial consumidor, que en la medida que el consumidor este satisfecho y dentro de la línea mínima de ingresos la economía interna se maximiza y en general el país avanza.

3. Conclusiones

Como resultado de todos los cambios económicos que se presentan en los distintos gobiernos que buscan a través de las reformas tributarias financiar sus planes de desarrollo. Y que dichos planes tienen por objetivo cumplir con los fines esenciales del estado como los son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar que se cumpla con los derechos y deberes consagrados en nuestra carta magna que es nuestra constitución política. Observamos como el estado debe propender en todo momento cumplir con lo que hay se ordena. Para nadie es un secreto que nuestro país desde sus inicios presenta un problema grave de corrupción, la cual no permite que nos consolidemos como una nación fuerte en el continente. Este comportamiento arraigado a nuestro pueblo hace que la gente desconfíe en todo momento de las buenas intenciones del ejecutivo para con sus ciudadanos y es por esta razón que nos adentramos a analizar todos esos cambios y saber de primera mano si todo aquello que el estado se propone hacer con sus reformas a la final nos beneficiara de algún modo.

Dando respuesta al objetivo específico número 1. se concluye que en efecto con el nacimiento del nuevo régimen de tributación simple (RTS), donde se centralizan los impuestos de renta, IVA, e ICA tanto para personas naturales como jurídicas, con este nuevo régimen se busca simplificarle al contribuyente todo el proceso con la presentación y pago de sus impuestos, pero en el trasfondo no es más que una estrategia del Gobierno para poder recaudar más temprano sus impuestos que son su fuente de financiación más directa, como contrapartida el contribuyente tendrá a corto plazo una disminución en su flujo de caja por la base de liquidación de su impuesto y en ocasiones se presenta al final del periodo gravable un excedente en aportes, capital que se pudo usar para inversión y/o adquisición de bienes o servicios.

Por otra parte, como resultado de nuestro objetivo específico número 2. En cuanto a los controles que se implementaron por parte de la división de fiscalización, podemos traer a colación las medidas tomadas en la regulación, como la obligatoriedad de la facturación electrónica y los documentos equivalentes, donde se facultó a la DIAN para su reglamentación, así también como la nómina electrónica, se generó un descuento del 50% en los intereses por mora de los impuestos no pagados el cual estará vigente hasta el 30 junio del 2023, los contribuyentes que en el año 2022 no presentaron las obligaciones a las que tenían obligación de manejo de la DIAN, podrán optar por reducción de intereses y sanciones. Reducción de umbrales para catalogación de conductas de omisión activos y/o declaración de pasivos inexistentes dando lugar a la defraudación y evasión tributaria, la determinación del impuesto mediante factura por parte de la DIAN se delimita a los contribuyentes que hayan omitido su obligación de presentar la declaración correspondiente.

Para finalizar con nuestro objetivo específico número 3. Las características principales de todas las reformas consagradas para los 4 años de gobierno del presidente Iván Duque Marques e inicio del



gobierno del presidente Gustavo Petro, están fundamentadas en la necesidad inherente de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de los distintos beneficios tributarios. Al igual que apalancar financieramente el crecimiento económico tanto de las empresas como de los ciudadanos a través de tratamientos flexibles de tipo tributario. Es así como, para el año 2019 a través de la reforma tributaria aprobada mediante la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 el gobierno otorga beneficios tributarios que impactan al ciudadano directamente como a los empresarios. Encontramos la devolución del 100% del IVA para las familias más vulnerables y por otro lado encontramos la disminución gradual del porcentaje de renta presuntiva la cual para el año 2020 queda en 0,5% y para el año 2021 en un 0%. De esta forma vemos como el estado por un lado alivia cargas para los de menores ingresos en la devolución del IVA y por otro lado da beneficios tributarios a los de mayores ingresos con la gradualidad de la renta presuntiva hasta llevarla a 0% para el año 2021.





Bibliografía

- Akhmadeev. (2019). Obtenido de https://www.rea.ru/ru/org/managements/orgnirupr/Documents/483-w-19_2020_05_19_10_40_27_080.pdf
- Ayala. (2018). Obtenido de <https://www.portafolio.co/opinion/horacio-ayala-vela/losbeneficios-tributarios-columnista-546144>
- Cordero. (2019). Obtenido de <https://www.france24.com/es/20191221-colombiagobierno-de-duque-aprueba-la-pol%C3%A9mica-reforma-tributaria-querechazaban-las-protestas>
- DIAN. (2018). Obtenido de https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Documents/7_Evaluaci%C3%B3n_Vigencia_2018.pdf
- Duque. (2018). Obtenido de <https://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036049>
- Duque. (2019). Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- Duque. (2021). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170902>
- Gonzalez. (2017). Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/5681/7078>
- Lopez. (2022). Obtenido de [https://investigaciones.corficolombiana.com/documents/38211/0/221018-Informe-Especial-Ponencia-Reforma-tributaria-2022vf%20\(1\).pdf/fca94e31-9742-026a7694-c7e7dd4aedf2](https://investigaciones.corficolombiana.com/documents/38211/0/221018-Informe-Especial-Ponencia-Reforma-tributaria-2022vf%20(1).pdf/fca94e31-9742-026a7694-c7e7dd4aedf2)
- Mina. (2023). *Perspectivas del Consumo en Colombia*.
- Naritomi. (2019). Obtenido de <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/aer.20160658>
- Perez. (2022). Obtenido de <https://www.elespectador.com/politica/opinion-reformatributaria-sin-pueblo/>
- Piza. (2014). *La Funcion de Fiscalizacion Tributaria en Colombia*.
- Riveros. (2019). Obtenido de <https://www.france24.com/es/20191221-colombiagobierno-de-duque-aprueba-la-pol%C3%A9mica-reforma-tributaria-querechazaban-las-protestas>



Riveros. (2019). Obtenido de <https://www.france24.com/es/20191221-colombiagobierno-de-duque-aprueba-la-pol%C3%A9mica-reforma-tributaria-querechazaban-las-protestas>

Valencia. (2019). Obtenido de <https://ail.ens.org.co/opinion/la-ley-de-crecimientoeconomico-es-publicidad-enganosa/>

Velez. (2021). Obtenido de <https://www.larepublica.co/economia/las-opiniones-de-losanalistas-frente-a-las-recomendaciones-de-la-comision-tributaria-3141935>

Wills. (2018). Obtenido de <https://razonpublica.com/lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo-de-la-leyde-financiamiento/>

Wills. (2019). Obtenido de <https://ail.ens.org.co/opinion/la-ley-de-crecimientoeconomico-es-publicidad-enganosa/>

